

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Ayon. azulejos de la provincia. Año 50 pesetas
de demora; trimestre 15 ; semestre 30 ; año 60
Incluye: » 2250; » 45; » 90 »

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se
solicitarán en la Subdirección del Hospicio Pro-
vincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli,
núm. 9; donde deberá dirigirse toda la correspon-
dencia administrativa referente al Boletín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe
por Giropostal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certifi-
cadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcur-
tir los cuatro días desde su publicación, sólo se ser-
virán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los
del año corriente y a 35 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al origina
acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada
inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán
previo abono a larado haya persona en la capital
que responda de est. .

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gober-
nador, por oficio; exceptuándose, según está preve-
nido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplo
del Boletín respectivo como comprobante, siendo de
pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejem-
plar, que se solicitará en el oficio de remisión del
original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la imprenta
del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y ter-
ritorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días
de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código
civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de
provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro
días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3
de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este
BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de
costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabi-
lidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados orde-
nadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final
de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la
Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de
Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real
Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 3 junio 1925.)

SECCIÓN PRIMERA

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Vistas las Cartas municipales adoptadas para
su régimen económico por los Ayuntamientos de Buberca
y Sástago (Zaragoza):

Resultando que en su formación se han cumplido por los
citados Municipios los requisitos señalados y exigidos por
los artículos 142 y siguientes del Estatuto municipal:

Considerando que el Real decreto de 14 de febrero último
dispone que cuando se solicite la aprobación de una Carta
idéntica a otra anteriormente concedida a distinta Corpo-
ración municipal podrá ser aquella aprobada sin otro trámi-
te que el de la correspondiente propuesta, que elevará el Mi-
nisterio de la Gobernación, hallándose en este caso las re-
señadas por su identidad con las aprobadas por los Reales
decretos de 28 de marzo pasado, 19 y 27 de abril y 11 de
mayo del corriente,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las Cartas
municipales formuladas por los Ayuntamientos que arriba
se mencionen, sin más limitación que la de que la cobranza
de los impuestos se ha de realizar, aunque con toda libertad
en la elección, dentro de los métodos que señala el Esta-
tuto y siempre que las exacciones que hayan de establecer-
se no estén en pugna con las contribuciones del Estado
y con las obligaciones tributarias de los Ayuntamientos res-
pecto de la Hacienda pública.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y de-
más efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1925.—Primo de Rivera.

Señor Subsecretario encargado del despacho del Ministerio
de la Gobernación.

(Gaceta 29 mayo 1925).

Excmo. Sr.: La aplicación del Real decreto de 19 de
junio de 1923, relativo a la distribución a partícipes del
importe de las multas correspondientes por hechos consti-
tutivos de faltas o delitos de contrabando, ha originado al-
gunas dudas en la práctica; en cuanto a la fecha en que
entró en vigor, procedimiento para su adaptación a los
casos anteriores a la misma, y sobre todo por carencia de
la disposición legal, aludida en el párrafo último del artí-
culo 3.º del Real decreto señalando los trámites para dar
cumplimiento a cuanto en él se preceptúa; a resolver tales
dudas tiende la presente disposición aclaratoria de la ya
citada, a la vez que se propone regular el procedimiento que
habrá de seguirse, rápido y expeditivo, para la distribu-
ción de la parte de multa reconocida por la legislación
vigente, a los aprehensores en los casos de contrabando.

Por todo lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar:

1.º El Real decreto de 19 de junio de 1923, carece de
efecto retroactivo en absoluto.

2.º De acuerdo con lo que en él se ordena, desde dicha
fecha los ingresos de las multas por contrabando habrán
de hacerse en metálico.

3.º El abono en metálico de las multas ingresadas por
tales hechos a partícipes con anterioridad a la presente
fecha, será considerado como una minoración de los ingre-
sos del impuesto del Timbre, toda vez que en papel del mis-
mo habrán sido satisfechas tales multas; haciéndose la re-
baja de la totalidad de la multa por el importe de lo que de-
ben percibir los partícipes, por analogía con lo dispuesto
en el artículo 76 del vigente del impuesto del Timbre de
29 de abril de 1909 y en la forma que en él se dispone,
en cuanto sea adaptable.

4.º Para la más rápida distribución de las multas im-
puestas por hechos constitutivos de contrabando, el Secre-
tario instructor del expediente administrativo se hará cargo,

en todos los casos, de la multa impuesta; ingresará el mismo día, o a lo más en el siguiente en que aquéllas fuesen hechas efectivas, el impuesto de utilidades correspondiente; este mismo funcionario procederá a abonar al Habilitado de la Dirección general de Aduanas el tanto por ciento de la cantidad distribuida a partícipes, previsto en el artículo 99 de la vigente ley Penal y Procesal sobre contrabando y defraudación, y objeto de la Real orden de 7 de marzo de 1924; entregará, sin demora de ninguna clase, al Habilitado de los aprehensores, cuando así proceda, o al Habilitado de la Delegación de Hacienda respectiva, bien el que desempeña este cargo para el manejo del material de oficina, u otro especialmente designado para la conservación de los fondos de dichas multas, el importe de éstas una vez hecha la distribución en la forma ordenada en el artículo 52 de la ley de Contrabando y Defraudación, debiendo, por último, dicho Secretario instructor del expediente unir al mismo, como justificante, el recibo que los referidos Habilitados exigirán a los aprehensores, y que éstos deben rendirles de las cantidades percibidas por los mismos, en concepto de partícipes.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1925.—*El Marqués de Magaz.*

Señor Subsecretario encargado del despacho en el Ministerio de Hacienda.

(Gaceta 31 mayo 1925).

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: El artículo 215 del vigente Reglamento de Reclutamiento preceptúa que los expedientes en que hayan de entender las Juntas de Clasificación y Revisión deberán estar fallados antes del día 10 de junio, y atendiendo a las dificultades que para cumplir este requisito pudiera suponer el retraso en la constitución de los citados organismos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se amplíe el citado plazo hasta fin de junio próximo, sin que esta demora pueda originar retraso alguno en la fecha del ingreso en Caja de los mozos, que habrá de efectuarse el día 1.º de agosto, ni pueda tampoco invocarse como precedente para solicitar análogas concesiones en años sucesivos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1925.—El General encargado del despacho, *Duque de Tetuán.*

Señor...

(Gaceta 31 mayo 1925).

HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto lo dispuesto en el artículo 7.º del Reglamento orgánico del personal de Aduanas, en relación con las plazas de Escribientes mecanógrafos, cuya provisión ha de llevarse a cabo mediante oposición; y

Considerando que es de notoria conveniencia que el ejercicio de oposición, ajustado a las materias que dicho texto legal determina, se realice a la mayor brevedad, a fin de tener ya preparado en el momento oportuno y escogido el personal apto para la función a que se le destine,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer:

1.º Que se convoque a oposiciones para cubrir 140 plazas de Mecanógrafos para los servicios de Aduanas, debiendo dar principio los exámenes el día 6 de julio próximo ante un Tribunal constituido bajo la presidencia de D. Juan Cos-

ta Milans, Subdirector primero de ese Centro directivo, y por los Vocales D. Constantino Vázquez y Jiménez, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo pericial de Aduanas; D. Eugenio Alcalá del Olmo, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo de Abogados del Estado; don Tulio de la Peña García, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo pericial de Aduanas; D. Luis Morales de Setién, Oficial primero del Cuerpo administrativo de Aduanas, y D. Baltasar del Saz y Ruiz, Oficial segundo del Cuerpo pericial de Aduanas, ejerciendo este último las funciones de Secretario.

2.º Los que deseen tomar parte en dichas oposiciones deberán presentar desde el día 15 de junio hasta el 30 del mismo mes, todos los días laborables, de once a trece, en la Secretaría del Tribunal las solicitudes de los interesados en papel del sello correspondiente y acompañadas de los documentos que justifiquen los extremos siguientes:

a) Ser español, mayor de diez y seis años, justificado este extremo por medio de certificación de nacimiento. Serán admitidos aspirantes de ambos sexos.

b) No tener defecto físico que le imposibilite para el servicio, justificando este extremo con certificación facultativa.

c) No haber sufrido pena correccional o afictiva ni inhabilitación para cargos públicos, extremo que se justificará con la certificación expedida por la Dirección general de Penales.

d) No haber perdido el derecho a cualquier cargo o empleo por faltas de moralidad cometidas en el mismo o por acuerdo de Tribunal de honor, justificando este extremo por declaración escrita por el aspirante, que producirá la baja del mismo en cualquier tiempo que se demostrase su falsedad.

e) Los aspirantes podrán alegar cuantos méritos y servicios juzguen convenientes.

Todos los documentos que se indican en los casos a) y b) deberán presentarse debidamente legalizados cuando se hayan expedido fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

En el acto de la presentación de la solicitud, documentada, los interesados se proveerán de la correspondiente papeleta, abonando 25 pesetas en concepto de derechos de examen.

No se cursarán ni se incluirán en las listas las solicitudes que se reciban por correo si no vienen acompañadas de todos los documentos en debida forma y del importe de los referidos derechos.

El día 3 de julio se verificará un sorteo público de todos los solicitantes, y el número que cada uno obtenga será el definitivo para ser llamados a actuar.

La lista definitiva se publicará en el *Boletín Oficial de la Dirección general de Aduanas* y se colocará en la portería de dicho Centro.

3.º La oposición constará de un solo ejercicio, dividido en dos partes, oral y escrita. Para realizar el ejercicio escrito de Ortografía y Mecanografía, el Tribunal dictará o entregará a los opositores los textos que deban copiar y que serán los mismos para todos los de cada tanda. El tiempo que podrá emplearse no excederá en total de treinta minutos, pudiendo utilizarse máquinas Underwood, Smith Premier, Yost o Royal, que podrá llevar a la oposición el mismo aspirante.

El ejercicio oral será público y el opositor sacará de una urna dos bolas, por cada una de las asignaturas de Gramática, Aritmética y de Organización de los servicios, no pudiendo exceder de treinta minutos el tiempo empleado en total.

El ejercicio se realizará con sujeción a los adjuntos programas, que en unión de la presente Real orden deberá insertarse en la *Gaceta de Madrid*.

4.º En los extremos y casos no regulados en la presente Real orden, serán de aplicación las instrucciones dictadas para la oposición al Cuerpo administrativo por Real orden de 20 de abril del corriente año, siendo necesario para la aprobación del ejercicio único haber obtenido, por lo menos, 51 puntos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1925.—El Subsecretario encargado del Ministerio, *Corral.*

Señor Director general de Aduanas.

Programa de Gramática castellana.

Lección 1.^a

Definición de Gramática española.—Qué se entiende por idioma o lengua.—Partes en que se divide la Gramática y definición de las mismas.—Definición gramatical de palabra.—Cómo se clasifican las palabras según el número de sílabas de que constan.—Qué es sílaba.—Clasificación de las letras.

Lección 2.^o

Analogía.

Qué se entiende por oración.—Cuántas son las partes de la oración y definición de las mismas.—Condiciones especiales de cada una de las partes de la oración.—Qué se entiende por accidente gramatical y cuáles son éstos.

Lección 3.^a

Qué es número gramatical.—Cuántos y cuáles son los números.—Qué es género.—Cuántos y cuáles son los géneros y definición de cada uno de ellos.—Qué nombres son del género masculino, femenino, neutro, epiceno, común y ambiguo.

Lección 4.^a

Qué es nombre sustantivo.—División del nombre sustantivo y definición de cada una de sus clases.—Otras divisiones del nombre.—Definición y explicación de cada una de estas clases.—Qué es nombre adjetivo.—División del adjetivo.—Qué son adjetivos calificativos y determinativos.—Accidentes del adjetivo.—Observaciones respecto del género de los adjetivos.—Formación de los adjetivos comparativos y superlativos.—Qué son adjetivos numerales y ordinales.

Lección 5.^a

Pronombre.—Clases de pronombres y su definición.—¿Tienen plural los pronombres personales, posesivos, demostrativos, relativos e indefinidos?—Qué palabras se usan como pronombres indefinidos.

Lección 6.^a

Artículo.—Definición del artículo determinado y del indeterminado.—¿Cuántas formas tiene el artículo determinado y cuáles son las del indeterminado?—Casos en que se usa la forma *el* con nombre femenino y excepciones.

Lección 7.^a

Qué es verbo.—Cuántos y cuáles son los accidentes del verbo.—Qué es conjugar.—Qué es modo y definición de las diferentes clases de éstos.—Definición de *tiempo* y su división.—Número y persona, su definición.—Cuántas son las conjugaciones de los verbos y en qué se distinguen unas de otras.

Lección 8.^a

Definición del verbo transitivo, intransitivo o neutro, reflexivo y recíproco.—Qué son verbos auxiliares, defectivos, regulares e irregulares.—Qué es voz activa y pasiva de un verbo.—Cómo se forma la voz pasiva.—Conjugación del verbo haber.

Lección 9.^a

Conjugación de los verbos ser, amar, temer, partir.—Ejemplos de verbos regulares de las tres conjugaciones.—Verbo amar en la voz pasiva; su conjugación.

Lección 10.

Participio; su división.—Terminaciones de los participios.—Verbos que tienen dos participios y excepciones a esta regla.—Participios pasivos empleados con significación activa.—Definición del adverbio.—Clases de adverbio.—Observaciones acerca de los adverbios de lugar y tiempo.

Lección 11.

Preposición.—Cuántas preposiciones hay.—¿Se antepone la preposición solamente al nombre sustantivo y al pro-

nombre?—Qué es conjunción.—Cómo se dividen las conjunciones.—Qué es interjección y cuáles son las más usuales.

Lección 12.

Qué son figuras de dicción.—Ejemplos de figuras de dicción por adición, supresión, alteración y contracción.—Casos en que pueden emplearse estas figuras y excepciones.

Lección 13.

Syntaxis.

Qué es oración en gramática y partes esenciales de la misma.—División del predicado.—¿Es siempre un nombre sustantivo el sujeto?—Casos en que puede dejar de expresarse el sujeto de la oración.—Qué otros elementos pueden emplearse en la oración, además del sujeto y predicado.

Lección 14.

Qué es concordancia.—Cuántas clases hay de concordancia.—Concordancia del adjetivo con el sustantivo.—Idem del adjetivo con los sustantivos que denotan tratamiento.—Manera de concordar el artículo y pronombre con el sustantivo.—Idem del nombre o pronombre con el verbo.—Concordancia del relativo y antecedente y su particularidad.

Lección 15.

Declinación.—A qué se llama caso en gramática.—Cuántos son los casos.—Qué palabras tienen declinación en castellano.—Uso que se hace de cada uno de los casos.—Declinación del nombre cuando lleva artículo y cuando éste es masculino.—Declinación del adjetivo sustantivado y género neutro.—Ejemplos de declinación.

Lección 16.

Declinación de los pronombres interrogativos, demostrativos, relativos e indefinidos.—Declinación de los pronombres personales en singular y plural en las tres personas.—Declinación del pronombre de tercera persona en forma reflexiva.—¿Cuántas formas tiene en el acusativo de singular el pronombre *él*?

Lección 17.

Oficios que puede desempeñar el nombre sustantivo en la oración.—Palabras de que puede ser complemento el nombre.—Cómo se une al adjetivo o al verbo cuando es complemento de ellos el nombre.—Oficios del adjetivo y del verbo.—Clases de complemento que puede tener el verbo, y definición de los mismos.

Lección 18.

División de las oraciones atendiendo a la índole del verbo.—Partes de que constan las oraciones copulativas, transitivas e intransitivas.—Formación de la oración primera de pasiva y partes de que consta la segunda de pasiva.—Oraciones de verbo reflexivo y recíproco, y partes de que se componen.—Oraciones elípticas.

Lección 19.

Syntaxis figurada.—Cuántas son las figuras de construcción, y definición de las mismas.—Principales vicios de dicción y casos particulares en que se someten cada uno de ellos.

Lección 20.

Prosodia.

Qué es prosodia.—De qué se componen las palabras.—Qué nombre toman las palabras atendiendo al número de sus sílabas.—Qué es acento prosódico.—Cómo se dividen las palabras según su acento, y definición de cada uno de ellos.

Lección 21.

Ortografía.

Qué es ortografía.—Uso de las letras mayúsculas.—Uso ortográfico de la *b* y la *v*.—Idem de la *c* y *z*.—Idem de la *g* y *j*.—Idem de la *h*.—Idem de la *m* y *n*.—Idem de la *r* y *rr*.—Idem de la *s* y *x*.

Lección 22.

Acentos.—Qué son palabras agudas, graves y esdrújulas. Cómo se acentúan las palabras esdrújulas y sobresdrújulas. Idem de las agudas terminadas en vocal o consonante n y s. Cuándo se acentúan las palabras llanas.—Casos en que las palabras llanas no llevan acento.

Lección 23.

Signos de puntuación.—Empleo de la coma, punto y coma, dos puntos, punto final, puntos suspensivos, interrogación, admiración, paréntesis, diéresis, comillas y guión.—Abreviaturas.—Abreviaturas que más comúnmente se usan en nuestra lengua.

Elementos de Aritmética.

Lección 1.^a

Numeración de enteros y decimales en cifras ordinarias.—Formación del sistema decimal.—Transformación de un número entero o decimal en otro, diez, ciento, mil veces mayor o menor.

Lección 2.^a

Numeración romana.—Ejercicios de lectura y escritura en caracteres romanos.—Definición y ejemplos de números abstractos y concretos, complejos e incomplejos, homogéneos y heterogéneos.

Lección 3.^a

Adición y sustracción de números enteros.—Pruebas de estas operaciones.—Problemas de suma y resta.—Complemento aritmético.

Lección 4.^a

Multiplicación de números enteros.—Formación de la tabla de multiplicar.—Diferentes pruebas del resultado de esta operación.

Lección 5.^a

División de los números enteros.—Diferentes pruebas del resultado de esta operación.—Valor relativo del cociente, según que el divisor sea mayor o menor que la unidad.

Lección 6.^a

Diferentes modos de abreviación que se emplean en la multiplicación y división.—Ejemplos.

Lección 7.^a

Adición, sustracción, multiplicación y división de números decimales.

Lección 8.^a

Definición y valor de los quebrados o fracciones ordinarias.—Reducción de quebrados a un común denominador.—Suma y resta de los mismos.

Lección 9.^a

Multiplicación y división de quebrados.—Reducción de quebrados a fracciones decimales.

Lección 10.

Sistema métrico decimal.—Origen y formación de las unidades principales del sistema.—Medidas de longitud y superficie.

Lección 11.

Medidas de volumen, capacidad y peso del sistema métrico decimal.—Unidades monetarias.—Relación entre las unidades principales del sistema.

Lección 12.

Razones y proporciones.—Sus propiedades.—Media aritmética y media geométrica.

Lección 13.

Reducción de francos a pesetas y viceversa.—Reducción de pesetas a libras esterlinas y viceversa.

Lección 14.

Resolución de la regla de tres simple.—Ejemplos.

Lección 15.

Problemas de porcentaje y comisiones, de corretajes y taras.—Ejemplos.

Organización de los servicios de Aduanas.

Lección 1.^a

Dirección general de Aduanas.—Su organización y noción de sus principales funciones.

Lección 2.^a

Aduanas.—Su definición.—Habilitación de una Aduana.—Clasificación de éstas según el grado de habilitación.—Enumeración de las principales Aduanas marítimas y terrestres.

Lección 3.^a

Idea general de la organización de una Aduana.—Organización del personal de una Aduana y del personal pericial que la integra.

Lección 4.^a

Personal administrativo de las Aduanas.—Sus principales funciones.—Escribientes-mecanógrafos.—Sus funciones.

Lección 5.^a

Reglamento orgánico del personal de Aduanas.—Conceptos de éste referentes al ingreso, pase al Cuerpo administrativo, recompensas y castigos de los escribientes mecanógrafos.

Lección 6.^a

Sucinta idea de las operaciones de comercio en que intervienen las Aduanas.—Personas que pueden ejecutar operaciones de despacho.

Lección 7.^a

Idea general de la importación por mar, manifiestos, certificados de provisiones, licencias de alijo, declaraciones, hojas de adeudo.—Enumeración de los documentos para la importación por tierra.

Lección 8.^a

Concepto general del tránsito, sus clases y documentos.—Idea general de la exportación por mar y por tierra y de los documentos con que se efectúan estas operaciones.—Noción del comercio de cabotaje y de los documentos que deben presentar el Capitán y los cargadores.

Lección 9.^a

Juntas arbitrales.—Juntas administrativas.—Breve noción de la composición y competencia de cada una de ellas.

Lección 10.

Impuestos especiales a cargo de la Dirección general de Aduanas.—Idea y enumeración de los mismos.

(Gaceta 31 mayo 1925).

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Búsquas. — Circular.

El Alcalde de Azuara me comunica haber desaparecido de su casa paterna de dicho pueblo, el joven Eugenio Artal Magallón, de las señas siguientes: edad 19 años, soltero, labrador, estatura regular, color sano, pelo castaño, barba

poca, viste chaqueta de pana negra, pantalón de la misma clase, más claro, calza alpargatas cerradas y a la cabeza boina azul. En su vista, ordeno a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás Autoridades que de la mía dependen, practiquen gestiones en averiguación del paradero de dicho joven, el que será entregado en la Alcaldía de aquel pueblo, caso de ser habido.
Zaragoza, 4 de junio de 1925.

El Gobernador civil,
Enrique de Montero y de Torres.

Habiendo desaparecido de su casa paterna en Auiñón, el joven José Doñágueda Gregorio, de las señas siguientes: edad 19 años, soltero, alto, rubio, casi albino, muy miope, viste camisa oscura, chaleco negro de pana, pantalón de igual clase oscura, blusa azul y calza alpargatas de goma. En su consecuencia, ordeno a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás Autoridades de esta provincia que de la mía dependen, practiquen gestiones en averiguación del paradero de dicho joven, el que será entregado ante la Alcaldía de aquel pueblo, caso de ser habido.
Zaragoza, 4 de junio de 1925.

El Gobernador civil,
Enrique de Montero y de Torres.

CIRCULAR

El señor Director Gerente de la Sociedad de Autores españoles, pone en mi conocimiento, que ha sido nombrado representante de dicha Sociedad en el pueblo de Pedrola, D. Matías Bueno Lasala, el cual percibirá los derechos de representaciones y ejecuciones de las obras de todos los Autores españoles y extranjeros.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, y en virtud de lo preceptuado por la vigente ley de Propiedad intelectual.

Zaragoza, 4 de junio de 1925.

El Gobernador civil,
Enrique de Montero y de Torres.

Núm. 2.709.

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULARES

En cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara la enfermedad fiebre aftosa en el término municipal de La Muela, debiendo, por tanto, las Autoridades y funcionarios cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a continuación se expresan, cuanto en las que las Autoridades señalen sucesivamente a medida que nuevas invasiones lo exijan, las cuales serán comunicadas a mi Autoridad, a la Inspección provincial y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos: El monte que limita con Muel, que es la zona

declarada infecta, con linderos ostensibles, albergue y abrevadero.

Zona neutra limitante a la infecta: Una faja de terreno de suficiente anchura.

Zaragoza, 4 de junio de 1925.

El Gobernador civil,

Enrique de Montero y de Torres.

Núm. 2.709.

En cumplimiento del art. 12 del Reglamento de Epizootias, se declara la enfermedad viruela ovina en el término municipal de Tarazona de Aragón, debiendo, por tanto, las Autoridades y funcionarios cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a continuación se expresan, cuanto en las que las Autoridades señalen sucesivamente a medida que nuevas invasiones lo exijan, las cuales serán comunicadas a mi Autoridad, a la Inspección provincial y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos: La partida de Peña de las Cabras del monte Cierzo, que es la zona declarada infecta con linderos ostensibles, albergue y abrevadero.

Zona neutra limitante a la infecta: Una faja de terreno de suficiente anchura.

Zaragoza, 4 de junio de 1925.

El Gobernador civil,

Enrique de Montero y de Torres.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 2.712.

ayuntamiento de la S. M. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Comisión Permanente.

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 2 de julio último, para la contratación de servicios municipales y a los pliegos de condiciones que han estado de manifiesto y contra los cuales no se ha presentado reclamación alguna, el día 26 del corriente y hora de las once, tendrá lugar en la Casa Consistorial, ante la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue, la subasta para contratar las obras de alcantarillado en la Avenida de Madrid, y trozo que se indica en el proyecto.

El tipo para la subasta será de cincuenta mil quinientas sesenta y una pesetas treinta y siete céntimos (50.561'37), no admitiéndose proposición que exceda de dicha cantidad.

Para tomar parte en la licitación depositará cada uno de los concurrentes en la Caja municipal, o en la de Depósitos de esta provincia, la suma de dos mil quinientas veintiocho pesetas siete céntimos (2.528'07); y dentro de los diez días siguientes al en que se comunique la adjudicación definitiva del remate y para responder del contrato, la de cinco mil cincuenta y seis pesetas catorce céntimos (5.056'14).

Las proposiciones se extenderán en papel de la clase 8.^a, con arreglo al modelo que más abajo se inserta, y se presentarán en la secretaría municipal de nueve a trece, desde el día siguiente al en que se comuniquen este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación, acompañando por separado el resguardo del depósito provisional y la cédula del licitador. La presentación de los pliegos se hará con las formalidades que determina el art. 15 del citado Reglamento, con arreglo al cual se celebrará esta subasta.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y si resultase igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes del asunto, estarán de manifiesto desde esta fecha en el Negociado de Fomento de la secretaría municipal.

El bastanteo de poderes, en su caso, habrá de hacerse por los Letrados asesores del Ayuntamiento D. Pascual Comín y D. Marceliano Isábal; advirtiéndose que los gastos que originen la subasta y formalización del contrato serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público a efectos precedentes.

Zaragoza, 4 de junio de 1925.—El Presidente, Gonzalo G. Salazar.

Modelo de proposición:

D., vecino de, habitante en la, de, número, enterado del proyecto, presupuesto y condiciones facultativas y administrativas aprobadas para las obras de alcantarillado en la Avenida de Madrid, desde el Camino del Cigarral al del Manicomio, y teniendo capacidad legal para ser contratista del servicio se obliga a realizar dichas obras, según el proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones antes citados, por la cantidad de (en letra) pesetas con la rebaja del (tanto por ciento).

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 2.711.

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de servicios municipales y a los pliegos de condiciones formulados que han estado de manifiesto y contra los cuales no se ha presentado reclamación alguna, el día 27 del actual y hora de las once, tendrá lugar en la Casa Consistorial, ante la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue, la subasta para contratar la construcción del alcantarillado en el camino de San José.

El tipo para la subasta será de 61.163 pesetas 57 céntimos, no admitiéndose proposición que exceda de esa cantidad.

Para tomar parte en la licitación depositará cada uno de los concurrentes en la Caja municipal o en la de Depósitos de esta provincia, la

suma de tres mil cincuenta y ocho pesetas diez y siete céntimos (3.058'17), y dentro de los diez días siguientes al en que se comuniquen la adjudicación definitiva del remate y para responder del resultado del contrato, la de seis mil ciento diez y seis pesetas treinta y cinco céntimos (6.116'35).

Las proposiciones se extenderán en papel de la clase 8.^a, con arreglo al modelo que más abajo se inserta y se presentarán en la secretaría municipal, de nueve a trece, desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación, acompañando por separado el resguardo del depósito provisional y la cédula del licitador. La presentación y entrega de los pliegos se hará con las formalidades que determina el art. 15 del citado Reglamento, con arreglo al cual se celebrará esta subasta.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, y si resultase igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

En caso de formularse alguna proposición por persona apoderada en representación de otra, los poderes habrán de ser bastanteados por los Abogados asesores del Ayuntamiento, D. Pascual Comín y D. Marceliano Isábal; advirtiéndose que los pliegos de condiciones y demás antecedentes del asunto, podrán examinarse, a contar desde hoy, en el Negociado de Fomento de la secretaría municipal.

Los gastos que origine la subasta y formalización del contrato serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público a efectos precedentes.

Zaragoza, 4 de junio de 1925. — El Presidente, Gonzalo G. Salazar.

Modelo de proposición:

D., vecino de, habitante en la de núm., enterado del proyecto, presupuesto y condiciones facultativas y administrativas aprobadas para las obras de alcantarillado en el camino de San José, desde la calle de Miguel Serret al camino del Puente del Virrey, y teniendo capacidad legal para ser contratista del servicio, se obliga a realizar dichas obras, según el proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones antes citados, por la cantidad de (en letra) pesetas, con la rebaja del (tanto por ciento).

(Fecha y firma del proponente).

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Núm. 2.673.

Avisos.

Habiendo terminado la ejecución de las obras de acopios y su empleo de la carretera de Tortuera a Daroca, kms. 25 al 45, el Contratista D. Guillermo Pérez, a quien se adjudicó la contrata por esta Jefatura en 24 de enero de 1923,

y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata; se anuncia, de conformidad a la Real orden de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta* del 22), en este BOLETÍN OFICIAL, para que los Alcaldes de los Municipios a que afectan las obras, remitan, en el plazo de treinta días, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificación de haber o no reclamación contra el Contratista por dichas obras, entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 2 de junio de 1925. — El Ingeniero-Jefe, Luis M.^a Moreno.

* * *

Núm. 2.675.

Habiendo terminado la ejecución de las obras de reparación de la carretera de Madrid a Francia, en los kms. 184 al 186, el Contratista don Francisco Tarragona, a quien se adjudicó la contrata por orden de 19 de abril de 1923, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata; se anuncia, de conformidad a la Real orden de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta* del 22), en este BOLETÍN OFICIAL, para que los Alcaldes de los Municipios a que afectan las obras, remitan, en el plazo de treinta días, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificación de haber o no reclamación contra el Contratista por dichas obras, entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 2 de junio de 1925. — El Ingeniero-Jefe, Luis M.^a Moreno.

SECCIÓN SEXTA

Cinco Olivas. N.º 2.710.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de Cinco Olivas y sus anejos de Alborge y Alforque. Su dotación consiste en 1.500 pesetas por titular, 150 pesetas por la Inspección municipal de Sanidad, y 5.000 pesetas por iguales de familias de ambos Ayuntamientos, respondiendo al pago dichos Ayuntamientos.

Las señoras aspirantes que soliciten dicha plaza, dirigirán sus instancias, debidamente documentadas, a esta Alcaldía, durante el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Cinco Olivas, 2 de junio de 1925. — El Alcalde, Salvador Escobedo.

Cosuenda. N.º 2.701.

El arriendo del arbitrio de pesas y medidas de este pueblo para el próximo ejercicio de 1925-26, tendrá lugar en la Alcaldía de este Ayuntamiento el día 20 de los corrientes, y hora de las diez de la mañana, bajo las condiciones que constan en el oportuno pliego, de manifiesto en secretaría municipal.

Cosuenda, 2 de junio de 1925. — El Alcalde, Joaquín Sánchez.

Gelsa.

N.º 2.696.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el pliego de condiciones para el arriendo de la barca de paso sobre el río Ebro, en esta villa, y no habiéndose presentado reclamación alguna, se señala para el acto de la subasta el día 15 del mes actual y hora de las once, en la Casa Consistorial, bajo el tipo en alza de 2.000 pesetas anuales, y con sujeción al pliego de condiciones expresado.

Gelsa, 2 de junio de 1925. — El Alcalde, Pedro Bascuás.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 2.671.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de requerimiento.

En virtud de lo mandado por el señor Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza, en expediente para la exacción de multa impuesta por el señor Gobernador civil de esta provincia a Leonor Roche, se le hace saber a ésta, que dentro del término de cinco días, satisfaga la multa de cien pesetas, impuesta por dicha Autoridad; bajo apercibimiento, de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de requerimiento a dicha denunciada, expido la presente, que firmo en Zaragoza, a treinta de mayo de mil novecientos veinticinco. — Manuel Palomares.

Núm. 2.689.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de notificación.

En los autos de mayor cuantía, pendientes en este Juzgado y de los que después se hará mención ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza, a veintiocho de mayo de mil novecientos veinticinco. Vistos los presentes autos declarativos de mayor cuantía por el Sr. D. Juan de Hinojosa Ferrer, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de la misma, seguidos entre partes, de una, como demandante, por D. Gregorio Abello Sanjuán, industrial, vecino de Zaragoza y por su fallecimiento continuados por su viuda D.^a María Pallarés Abello y los hijos de aquel D. Gregorio, D. Antonio, D. Jesús y D.^a Julia Abello Roca, representados los tres últimos por el tutor D. Gregorio Abello Roca, todos bajo la representación del Procurador D. Miguel Peinado y defendidos por el Letrado D. Emilio Laguna Azorín, y de otra, como demandados, D.^a Miguela Inés Cerezueta y D.^a María Asín Inés, asistidas de sus respectivos espo-

sos D. José María Azanza Fuertes y D. Luis Josa Ruiz, y los menores Carmen, Doroteo, Angeles y Mercedes Asín Inés, constituidos en rebeldía estos últimos, todos ellos como herederos de D. Doroteo Asín, representados por el Procurador D. Dionisio Lázaro y defendidos por el Abogado D. José Valenzuela La Rosa, sobre pago de pesetas y en cuyos autos es parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que declarando haber lugar a la demanda deducida en estos autos, debo condenar y condeno a D.^a Miguela Inés Cerezuola en la medida correspondiente, como viuda de D. Doroteo Asín, a D.^a María Asín Inés, asistidas ambas de sus respectivos esposos D. José María Azanza Fuertes y D. Luis Josa Ruiz, y a los menores D.^a Carmen, D. Doroteo, D.^a Angeles y D.^a Mercedes Asín Inés, la primera en el concepto dicho y los restantes como hijos y herederos del D. Doroteo Asín, a que paguen a doña María Pallarés Abello, viuda ésta de D. Gregorio Abello Sanjuán y a los hijos de éste don Gregorio, D. Antonio, D. Jesús y D.^a Julia Abello Roca la cantidad de diez y ocho mil seiscientos cuarenta y ocho pesetas, sesenta céntimos por la cesión o transferencia del crédito que tenía D. Mariano Gilaberte y que transfirió a D. Gregorio Abello Sanjuán, declarando asimismo la rescisión del contrato contenido en el documento privado de veintitrés de julio de mil novecientos veintiuno y al pago de los intereses legales de repetida suma a partir del día treinta de junio del año referido de mil novecientos veintiuno, y no hago expresa condena de costas, y notifíquese en forma la presente. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Juan de Hinojosa. — Rubricado».

Fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y para que sirva de notificación a los hijos de D. Doroteo Asín, D.^a Carmen, D. Doroteo, D.^a Angeles y D.^a Mercedes Asín Inés, constituidos en rebeldía, expido la presente en Zaragoza, a tres de junio de mil novecientos veinticinco. — El Secretario judicial, Manuel Palomares.

Núm. 2.706.

JUZGADOS MUNICIPALES

Torralba de los Frailes.

D. Ambrosio Vázquez, Juez municipal suplente de la villa de Torralba de los Frailes;

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivo el pago de mil pesetas como principal, y trescientas pesetas que prudencialmente se fijan de costas, procedentes de juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de Bernardina Aranda Acero, de esta vecindad, contra Felipe López Acero y su mujer Gregoria Aranda, de la propia vecindad, por providencia dictada en este día en los autos de procedimiento ejecutivo, se sacan a pública y judicial subasta, a instancia de la acreedora, los inmuebles embargados a estos últimos, radicantes en este término municipal, siguientes:

Una casa, con sus atencencias, en la calle de San Francisco, de esta villa, señalada con el número 9 moderno: compuesta de planta baja y un piso; lindante por la derecha entrando con otra de Félix Aranda, por la izquierda con la de Gregorio Rubio y por la espalda Eras Altas y calle pública: tasada en tres mil novecientas treinta y cinco pesetas.

Un pajar, en la calle de la Plaza; que linda por la derecha entrando con corral de Bernardo Carrascosa, por la izquierda casa de Bernardina Aranda y por la espalda casa de dicho Bernardo Carrascosa: tasado en trescientas noventa pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala-audencia de este Juzgado capitular de este Ayuntamiento, el día veintitrés del corriente, a la hora de las once de la mañana.

Se advierte a los licitadores que los bienes inmuebles subastados se sacan a la venta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, por no presentarlos de la primera finca, advirtiéndose que no se admitirán posturas en la subasta que no cubran las dos terceras partes de la tasación; debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del valor de los inmuebles que se subastan, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Torralba de los Frailes, a dos de junio de mil novecientos veinticinco. — Ambrosio Vázquez. — P. S. M., el Secretario habilitado, Jesús Ramiro.

PARTE NO OFICIAL

Eléctricas Reunidas de Zaragoza.—S. A.

SORTEOS DE OBLIGACIONES

En los verificados el día 3 del actual, ante el Notario de esta capital D. Pablo Pérez Lagraba, han resultado amortizadas las siguientes:

De Teledinámica del Gállego, 1.^a emisión.

Números 131 a 140, 2.471 a 2.478 y 3.941 a 3.950.

De Teledinámica del Gállego, 2.^a emisión.

Números 821 a 825 y 1.741 a 1.750.

El reembolso de las reseñadas obligaciones y el pago de los intereses de todas las que esta Sociedad tiene en circulación, se efectuará, a partida del día 2 de julio próximo venidero, en el domicilio social, de diez a doce, todos los días laborables.

Zaragoza, 4 de junio de 1925. — Por acuerdo del Consejo de Administración: el Gerente, J. Hernández Gasque.